



En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR-APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015,

Que, con el Informe del Visto N° 66-2017-GRAP/GRDE el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, solicita la habilitación de fondos para pagos en efectivo y la emisión de la Resolución de Apertura de Caja Chica por el importe de S/. 5,000.00 con cargo al Correlativo de Meta 0108-2017: "Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural", para la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Designando como responsable de su administración a la servidora con Contrato Administrativo de Servicios Roxana Jara Guillen, solicitud a la que adjunta la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto; y con Provedo N° 1253 la Dirección Regional de Administración dispone su atención; en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo.

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

**CONSIDERANDO:**

El Informe N° 011-2017-GR-GRDE/SGSFLPR-ADM-RJG, de fecha 24 de enero de 2017; el Informe N° 022-2017-GR-APURIMAC/SGSFLPR-AP, de fecha 24 de enero de 2017; el Informe N° 042-2017-GRAP/GRDE, de fecha 26 de enero de 2017; el Informe N° 075-2017-GR-AP/GRPPAT-SGPTO/09.02, de fecha 01 de febrero de 2017; el Informe N° 023-2017-GR-GRDE/SGSFLPR-ADM-RJG, de fecha 06 de febrero de 2017; el Informe N° 047-2017-GR-APURIMAC/SGSFLPR- de fecha 06 de febrero de 2017; el Informe N° 66-2017-GRAP/GRDE, de fecha 08 de febrero de 2017 y el Provedo N° 1253 de la Dirección de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, y;

**VISTO:**

Abancay, 15 FEB. 2017

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 019-2017-GR-APURIMAC/DR.ADM



**Gobierno Regional de Apurímac**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*



